



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 195/2013 J.
Ejecutante/s: Faiza Hamid Azifi.
Ejecutada/s: María Mar Marín Basurto y Fogasa.
Abogado: Susana Duque Calvo.

Edicto subasta judicial

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por el Juzgado de lo Social número dos se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 195/13, seguido a instancia de Faiza Hamid Azifi, representada por el Graduado Social Sr. Nestor Cerezo Morquillas, contra la ejecutada María Mar Marín Basurto, representada por la Letrada designada por el turno de oficio Sra. Susana Duque Calvo, en reclamación de 1.500 euros, por principal, más 240 euros, presupuestados para intereses y costas. En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta, que se sujetará a las siguientes condiciones. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta, así como en el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia.

Condiciones generales. –

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección VI del Capítulo IV del Libro III de la LEC, artículos 655 y siguientes, sin perjuicio de las especialidades que establece la Ley de Procedimiento Laboral.

Condiciones particulares. –

A. Bien subastado:

A.1. Descripción: Mitad proindivisa «Urbana»: Sita en la localidad de Burgos, calle Mérida, n.º 7 «Bloque C» 4.º dcha., letra A.

A.2. Finca registral n.º 8.486, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, al tomo n.º 3.688, libro n.º 355, folio n.º 127.

A.3. Valor del bien a efectos de subasta: 21.977,71 euros, mitad proindivisa.

A.4. Situación posesoria que consta en el expediente judicial: No consta.

B. Día, lugar y forma de celebración:

La subasta se celebrará de forma presencial el próximo día 8 de octubre de 2014, a las 9:30 horas de su mañana, en la sede de la Oficina Judicial sita en avda. Reyes Católicos, s/n, Burgos (planta 4.ª izq.) «Servicio de Ejecuciones Sociales» y se publicará de conformidad con el artículo 645 de la LEC por medio de edictos, que se fijarán en el sitio



destacado, público y visible en la sede de la Oficina Judicial, así como en el Portal de Subastas Judiciales del Ministerio de Justicia.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

C. Existencia de cargas registrales preferentes: Documentación disponible:

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en la sede de la Oficina Judicial. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

G. Requisitos para tomar parte en la subasta:

Para tomar parte en la subasta los postores, identificados de forma suficiente, y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar, previamente, el 5% del tipo de subasta «artículo 699 LEC». El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3, del apartado 1 del artículo 647. En el caso de ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones se verificará en el número de cuenta siguiente número IBAN número ES88 0049 0143 7099 9999 9999, haciendo constar en el apartado concepto 1073/0000/64/0195/13 abierta en Banco Santander. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

H. Desarrollo de la subasta:

La subasta de bienes inmuebles en caso de concurrencia de postores se rige por lo establecido en el artículo 670 de la LEC. De conformidad con el artículo 266 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

– Posturas en sobre cerrado. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

– Traslado al deudor para mejora de postura. Inicio del cómputo del plazo según el demandado tenga o no domicilio conocido. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo



cantidad superior al 70% del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Este plazo podrá empezar a contar, a criterio del Secretario Judicial encargado de la ejecución, desde el día siguiente a aquel en que la Oficina Judicial notifique al deudor el resultado de la subasta o desde la fecha de celebración de la subasta, sin necesidad de realizar un nuevo intento de notificación personal.

La disposición adicional sexta de la LEC establece que cuando la subasta se realice sobre bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual del deudor cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70% o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

– Subasta sin postores: Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor de conformidad con el artículo 264 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 30% del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

– Decreto de adjudicación del bien subastado: Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

– Entrega voluntaria del inmueble: Desde el momento en que el demandado titular del inmueble sea informado de que el bien subastado ha sido adjudicado a otra persona, puede entregarle directamente la posesión, debiendo esta firmar el correspondiente recibo de conformidad. También el demandado podrá comparecer ante el Juzgado que ha dictado el decreto de adjudicación a fin de depositar las llaves, poniéndolas a disposición del nuevo propietario para que tome posesión de él, sin necesidad de que se constituya en el lugar la comisión judicial para la práctica forzosa de esa diligencia, salvo que lo solicite el adjudicatario.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a 1 de septiembre de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)